



DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

1718

Dependencia:	Congreso del Estado.
Sección:	Diputados
Of. No.:	AGBC/00291/2023
Asunto:	Se remite iniciativa

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E. –

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía oficialía de partes, para su turno a la comisión que corresponda:

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 50, Y ADICIONA EL CAPÍTULO XI BIS DEL TÍTULO SEGUNDO, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Con el objeto de incorporar en la Ley de Educación del Estado de Baja California, la figura de la educación financiera, para que se convierta en una meta personal y social, que genere beneficio en el control de las finanzas de los estudiantes de todos niveles educativos, ya que probablemente en un futuro sean los encargados de la economía estatal o nacional.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California

C.c.p. Archivo
AGBC/ARRD



XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 03 JUL. 2023 **O**
ESPACHO
DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO



**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita **DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparecemos ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 50, Y ADICIONA EL CAPÍTULO XI BIS DEL TÍTULO SEGUNDO, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 señala que “Toda persona tiene derecho a la educación, misma que deberá ser gratuita, al menos en lo que corresponde a la instrucción elemental y fundamental”. Asimismo, se establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

A nivel nacional, este derecho se encuentra contemplado en el numeral 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se estipula que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la Federación, los estados y los municipios la impartirán en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y nivel



medio superior. De igual forma, decreta que la educación primaria, secundaria y media superior son obligatorias y que el Estado tiene el deber de impartirlas.

En este mismo orden de ideas, la Ley General de Educación puntualiza algunos de los principios establecidos en el artículo 3° constitucional, toda vez que señala que todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional; que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es un proceso permanente orientado a contribuir al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad.

De igual manera, en el ámbito estatal, la Ley de Educación del Estado de Baja California, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.

En este sentido, el propósito de la presente iniciativa, se basa en la intención de agregar al texto de la Ley de Educación del Estado, la figura de la educación financiera, con el objetivo primordial de impulsar la cultura de este tipo de formación educativa y que con ello genere beneficios en cuanto a un ordenamiento y control de las finanzas, de las niñas, niños y adolescentes que estudian en esta entidad. Esto en estricta concordancia con lo que señala el artículo 30 fracción XIV de la Ley General de Educación que a la letra dice:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;



Según la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, sólo el 16% de los jóvenes ha intentado comenzar su propio negocio.¹

La educación financiera se ha convertido en un tema de interés no sólo para organismos nacionales sino también internacionales. Contar con información y datos suficientes y confiables para tomar decisiones en la vida financiera es vital para tener un plan de gastos, de ahorro e, incluso, de inversiones. De acuerdo con Rivera y Bernal (2018) la educación financiera se reconoce “como un elemento capaz de reducir la exclusión social y desarrollar el sistema financiero”.

La importancia de la educación financiera es un aspecto muy relevante en la sociedad y en la vida de cualquier persona, ya que ayuda a la toma de decisiones, a la buena forma de administrar o destinar el dinero, esto contribuye a una mejor calidad de vida que conlleva al desarrollo de un buen ahorro o capitalización que permita en el futuro realizar una inversión.

Fomentar a temprana edad habilidades como la libertad financiera que es la manera de no depender de un salario si no de los frutos de una inversión o de un ahorro realizado, el desarrollo de proyectos de inversión y manejo de finanzas y crear una cultura de un ordenamiento de las finanzas personales que contribuye con el desarrollo de una mejor calidad de vida de una persona y de la sociedad son de suma importancia para abonar a una economía sana en todo el Estado.

La educación financiera sin duda es una herramienta que, entre más fuerte sea, mayor es su impacto en la inclusión financiera de la población. Es decir, educar a la gente financieramente no sólo implica brindar información, existen retos de aprendizaje que exigen que las personas interioricen los datos recibidos.²

¹ <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/educacion-financiera-para-jovenes>

² Gómez Macfarland, Carla Angélica; " La educación financiera en México". Cuaderno de Investigación No. 53, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 2018, 44p.



La educación financiera es una disciplina mediante la cual se enseñan conocimientos financieros, es decir, es la capacidad de comprender y aplicar eficazmente diversas habilidades financieras, incluida la gestión personal, la elaboración de presupuestos y la inversión. La educación financiera ayuda a las personas a ser autosuficientes para que puedan lograr la estabilidad financiera, por tanto, se enfoca en gran medida en el correcto manejo de las finanzas personales.³

Para los jóvenes es importantísimo hacerles ver el valor y la forma en que se debe gastar el capital; debido a su edad, es vital que conozcan a través de un lenguaje sencillo y coloquial qué son los productos financieros, cómo funciona una cuenta bancaria, cuántas hay. Enseñarles también, que la educación financiera es fundamental para hacer un buen manejo de las finanzas personales. Ese tipo de conocimientos son de gran valía para toda persona, pues de ese modo se logra tomar decisiones mejor informadas.⁴

Ante lo anteriormente señalado, debemos mencionar que los conceptos que son la base de la educación financiera son el gasto y el ingreso. Dichos conceptos están íntimamente relacionados para unas finanzas sanas, pues si se gasta más de lo que se ingresa, el estado de las finanzas personales será deficiente para quien lo lleve a cabo, por lo que gastar menos de lo que se ingresa será vital para tener una vida tranquila y sin números rojos en el ámbito económico y, por consiguiente, en todo nuestro entorno social. Puede complicarse todavía más cuando no se tiene un “plan b” que aumente los ingresos o cuando no se logra disminuir el nivel de gasto.

Por lo que, la educación financiera en los niveles escolares básicos permite que las futuras generaciones cuenten con el conocimiento necesario para gastar ingresar y posteriormente gastar sus recursos de manera eficiente, facilitando el ahorro y la planificación de un futuro estable.

³ Gutiérrez, I. ¿Qué es la educación financiera y cuáles son sus características?, Muy Financiero. Disponible en red: muyfinanciero.com.

⁴

Rosado Jiménez, O. ¿Por qué es importante la educación financiera?, Forbes México, nov 29 2021. Disponible en red: <https://www.forbes.com.mx/por-que-es-importante-la-educacion-financiera/>



Inculcar conceptos financieros entre niños y jóvenes resulta sumamente adecuado y oportuno. Con las niñas y niños, se puede realizar a través de juegos interactivos con los cuales se impulse de forma didáctica el correcto manejo de su dinero; en tanto que para los adolescentes se pueden emplear aplicaciones que les ayude a tener un registro más claro de cuánto ingresos tienen y cuanto gastan, en qué rubros han realizado más compras y cuánto dinero les queda disponible.

En resumen, la iniciativa que se propone, pretende incorporar en la Ley de Educación del Estado de Baja California, la figura de la educación financiera, para que se convierta en una meta personal y social, que genere beneficio en el control de las finanzas de los estudiantes de todos niveles educativos, ya que probablemente en un futuro sean los encargados de la economía estatal o nacional.

Para mayor claridad de la pretensión legislativa, se presenta un comparativo de la normativa actual y de las modificaciones que se pretenden con la presente iniciativa de reforma.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

<p>Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p>	<p>Artículo 6. (...)</p>
<p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p>	<p>(...)</p>



I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;

II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado, anteojos y productos sanitarios de gestión menstrual para las niñas, mujeres y personas menstruantes, estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;

III. Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;

IV. Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia de algún delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios;

V. Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran;

I. a la XVII. (...)



VI. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;

VII. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio académico en el país o en el extranjero;

VIII. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;

IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

X. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, para que las niñas y niños en Baja California tengan acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado, preferentemente en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

XI. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas



marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

XII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

XIII. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos;

XIV. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente. Las autoridades educativas competentes promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

XV. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;



XVI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;

XVII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

SIN CORRELATIVO

SIN CORRELATIVO

SIN CORRELATIVO

XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia,

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen, e

XX. Impulsará la educación financiera para fomentar la cultura del ahorro, la inversión y la promoción del emprendimiento en las niñas, niños y adolescentes.

**Capítulo XI Bis
Educación Financiera**

Artículo 47 Bis. La Educación Financiera es el conjunto de acciones orientadas a que la población estudiantil adquiera aptitudes, habilidades y conocimientos que le permitan cuando se requiera, administrar y planear sus finanzas personales, fomentar la cultura del ahorro y promover el emprendimiento.



<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 47 Ter. Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán las siguientes acciones en materia de educación financiera:</p> <p>I. La Promoción de la educación financiera, entre las niñas, niños y adolescentes que estudien la educación básica y media superior, que logre potencializar habilidades y aptitudes que contribuyan en su desarrollo integral;</p> <p>II. El fomento a la participación de las niñas, niños y adolescentes en talleres, cursos y programas de ahorros, emprendimientos y negocios; y</p> <p>III. Incentivar la creación de programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales de fácil comprensión, para fomentar la educación financiera en niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Artículo 50. La orientación integral, en la formación de los educandos, considerará lo siguiente:</p> <p>I. El pensamiento lógico matemático y la alfabetización numérica;</p> <p>II. La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, con elementos de la lengua que permitan la construcción de conocimientos correspondientes a distintas disciplinas y favorezcan la interrelación entre ellos;</p> <p>III. El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación;</p>	<p>Artículo 50. La orientación integral, en la formación de los educandos, considerará lo siguiente:</p> <p>I al IX.- (...)</p>



IV. El conocimiento científico, a través de la apropiación de principios, modelos y conceptos científicos fundamentales, empleo de procedimientos experimentales y de comunicación;

V. El pensamiento filosófico, histórico y humanístico;

VI. Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;

VII. El pensamiento crítico, como una capacidad de identificar, analizar, cuestionar y valorar fenómenos, información, acciones e ideas, así como tomar una posición frente a los hechos y procesos para solucionar distintos problemas de la realidad;

VIII. El logro de los educandos de acuerdo con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos;

IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad;

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas; y

XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas;

XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica; y



<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XII.- Los conocimientos y habilidades de la educación financiera para la promoción del emprendimiento y el fomento de la cultura del ahorro.</p>
-------------------------------	--

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 50, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO XI BIS DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I al XVII.-...

XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia,

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen, e



XX.- Impulsará la educación financiera para fomentar la cultura del ahorro, la inversión y la promoción del emprendimiento en las niñas, niños y adolescentes.

Capítulo XI Bis Educación Financiera

Artículo 47 Bis. La Educación Financiera es el conjunto de acciones orientadas a que la población estudiantil adquiera aptitudes, habilidades y conocimientos que le permitan cuando se requiera, administrar y planear sus finanzas personales, fomentar la cultura del ahorro y promover el emprendimiento.

Artículo 47 Ter. Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán las siguientes acciones en materia de educación financiera:

I. La Promoción de la educación financiera, entre las niñas, niños y adolescentes que estudien la educación básica y media superior, que logre potencializar habilidades y aptitudes que contribuyan en su desarrollo integral;

II. El fomento a la participación de las niñas, niños y adolescentes en talleres, cursos y programas de ahorros, emprendimientos y negocios; y

III. Incentivar la creación de programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales de fácil comprensión, para fomentar la educación financiera en niñas, niños y adolescentes.

Artículo 50. La orientación integral, en la formación de los educandos, considerará lo siguiente:

I al IX.-...

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas;



XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica; y

XII.- Los conocimientos y habilidades de la educación financiera para la promoción del emprendimiento y el fomento de la cultura del ahorro.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Las reformas contenidas en el presente decreto entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 50, Y ADICIONA EL CAPÍTULO XI BIS DEL TÍTULO SEGUNDO, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INTENCIÓN LEGISLATIVA. – La intención es incorporar en la Ley de Educación del Estado, la figura de la educación financiera, para que se convierta en una meta personal y social, que genere beneficio en el control de las finanzas de los estudiantes de todos los niveles educativos, siendo esta una herramienta que sirve para impulsar la cultura financiera desde formación educativa a muy temprana edad, y que con ello genere beneficios en las finanzas, de las niñas, niños y adolescentes que estudian en el estado.

En este sentido la educación financiera va a permitir que las niñas, niños y adolescentes adquieran conocimientos y habilidades básicas desde su salón de clases, para que aprendan a administrar sus recursos, protejan y en su caso incrementen su patrimonio con las herramientas que se les enseñarán.